

Cartagena de Indias, Diciembre 4 de 2023.

AVISO:

Señora:
GLORIA DENYS OSPINO ULLOA

Referencia. Solicitud de **Acción de Tutela**.
Accionante: **Gloria Denys Ospino Ulloa**
C.C.#. 22.978.485
Accionado: **NUEVA EPS S.A. y CENTRO MÉDICO BUENOS AIRES DE CARTAGENA**
Rad. 13-001-31-10-005-2023-00578-00

Por medio del presente, y de conformidad con lo dispuesto por este Juzgado en auto de la fecha, le estoy comunicando que se resolvió lo siguiente:

“PRIMERO: DECLARASE LA NULIDAD de toda la actuación surtida dentro de la presente acción constitucional, desde el auto admisorio de la demanda, inclusive por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Remuévase la actuación anulada.

TERCERO. Vista la solicitud de Acción de Tutela promovida por la señora la señora **LUISA PAOLA MARRUGO NAVARRO**, quien dice actuar en representación y por intermedio de apoderada judicial de la señora **GLORIA DENYS OSPINO ULLOA**, en contra de la **NUEVA EPS S.A.**, en la cual se solicita la protección de los derechos fundamentales a la Salud y Vida Digna de esta última, consagrado en la Constitución Nacional, se ordena imprimirle el trámite establecido en los Decretos 2591 de 1.991, 302 de 1.992, 1983 de 2017 y 333 de 2021, reglamentarios del mecanismo de la acción de tutela previsto en el Art. 86 de la Carta Política.

CUARTO. Comuníquese a las partes en esta acción de manera personal, o en subsidio por oficio, telegrama o cualquier otro medio idóneo, que este Juzgado ha asumido nuevamente el conocimiento de la acción de tutela de la referencia. Librense las comunicaciones del caso.

QUINTO: Oficiése a la **NUEVA EPS S.A.**, a efectos de que presente sus descargos, rindiendo informe sobre los hechos a los cuales alude la accionante en su escrito de tutela. Para el efecto se le concede un término de un (1) día, contado a partir del recibo de la comunicación.

SEXTO: Vinculase a esta acción constitucional a la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** y a la señora **GLORIA DENYS OSPINO ULLOA**, como terceros eventualmente afectados con la decisión. Ordéneseles rendir informe sobre los hechos a los cuales alude la accionante en su escrito de tutela, remítaseles copia de dicho escrito y de sus anexos.

Para el efecto se les concede un término de un (1) día, contado a partir del recibo de la comunicación.

SÉPTIMO: Requírase a la señora **GLORIA DENYS OSPINO ULLOA**, a fin de que ratifique la gestión realizada por la señora **LUISA PAOLA NAVARRO OSPINO** dentro de la presente acción de tutela en su favor y por intermedio de apoderada judicial.

Para el efecto se le concede un término de un (1) día, contado a partir del recibo de la comunicación”.

Atentamente,



CARLOS MARIO ZAPATA RAMBAL
EL SECRETARIO